

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A

N° INT PHC 0706

En Santiago, a 14 de Abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cedula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" y **JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A**, RUT 96.584.580-1, representada por doña **VIVIAN FRAILLE WALLACE**, cédula de identidad N° 4.970.928-5, domiciliado en Avda. Padre Hurtado Central N°1520, comuna de Las Condes, en adelante "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A**", suscriben el presente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento Fundación Integra contrata los servicios del establecimiento denominado "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**", ubicado en Avda. Padre Hurtado Central # 1520, comuna de Las Condes, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos/as de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con sello de autorización normativa Folio N° **0836**

SEGUNDO: "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este contrato, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas Cuna, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**" cuenta con equipo multiprofesional compuesto por educadoras de párvulos, técnicas de párvulos, nutricionista, técnicas en manipulación de alimentos y auxiliar de aseo.
- e) Horarios requeridos: "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**" funciona de lunes a viernes ininterrumpidamente durante todo el año.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como, materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo del "**JARDIN INFANTIL PERSONITAS**".

CUARTO: En caso de ausencia del menor, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc., iguales o superiores a treinta días dentro del mes respectivo, el Jardín Infantil procederá a efectuar el respectivo descuento en la factura correspondiente, lo cual no originará ninguna obligación de pago por parte de Fundación Integra. En caso contrario, esto es, cuando se verifique una asistencia del menor de al menos un día durante el respectivo mes, se procederá a pagar el valor total de la correspondiente mensualidad.



QUINTO: El costo de los servicios contratados es el siguiente:

- Matrícula anual \$200.000.- (doscientos mil pesos).
- Mensualidad \$238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos) que se pagará por mes vencido, contra entrega de la respectiva factura por parte del Jardín Infantil.

SEXTO: La Directora Ejecutiva de Fundación Integra podrá ser representada para los efectos de la firma del presente contrato, por el Jefe Área de Servicios de la Dirección de Personas.

A contar de esta fecha, el Departamento de Gestión de Personal desempeñará las funciones de coordinación, estando facultado para verificar la atención que se está prestando a los niños y niñas derivados de Fundación Integra, siempre que ello no los altere.

El Jardín Infantil proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que solicite el Departamento de Gestión de Personal, en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños de su institución.

Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende desde el día **12 de Mayo de 2015** hasta el día **24 de noviembre de 2016**.

En todo caso, Fundación Integra se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.

NOVENO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 3 ejemplares de los mismos en poder de Fundación Integra y el restante en poder de la prestadora.


VIVIAN FRAILLE WALLACE
REPRESENTANTE LEGAL
JARDIN INFANTIL PERSONITAS S.A.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

